



UNILIBRE



HAROLD VARELA TASCÓN
ABOGADO - CONTADOR PÚBLICO USACA

Carrera 5 # 13 - 83 Oficina 701 Edif. BBVA Telefax: (2) 8802439 - (2) 8805895

Celular 3113395685 Cali - E-mail: harvarrt@hotmail.com

Laboral - Civil - Familia - Penal - Administración - Tributaria - Contabilidad

CA-JONES-AM10-59
003107 FEB 19 2020

Señores
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Cali

REF.: EJEC. POR HONORARIOS DE HAROLD VARELA TASCÓN CONTRA FREIDER ROLANDO SERRANO LOMBAN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AV VILLAS CONTRA FREIDER ROLANDO SERRANO LOMBANA (RAD.033-2007-954-00).

HAROLD VARELA TASCÓN, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa y por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito, hasta el 15 de enero de 2020, de acuerdo al mandamiento de pago, notificado por estados el 16 de marzo de 2012 del cuaderno ejecutivo por honorarios, así:

a. Por capital la cantidad de	\$267.795.	
b. Por intereses de mora al 6% anual desde 15 de diciembre de 2011 hasta el 15 de enero de 2020 $\$267.795 \times 6\% / 360 \times 2900$:	\$129.435
Subtotales <u>\$267.795.</u>	<u>\$129.435.</u>
Total, capital más intereses	\$397.194.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto que me sea favorable,

Del(a) señor(a) Juez Cordialmente,

HAROLD VARELA TASCÓN
C.C. No. 16.604.674 de Cali
T.P. No. 61.784 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
11 MAR 2020
RECIBO



22

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1732

RADICACION No. 760014003-033-2007-00954-00

Santiago de Cali, marzo 12 de 2020

En atención al escrito que antecede proveniente del demandante, mediante el cual allega liquidación actualizada del crédito, deberá disponerse su traslado por secretaria conforme el artículo 446 del CGP.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

1.- Por secretaria súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por el demandante, conforme los términos del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.


Fecha 16 de marzo de 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



51
23

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 16 de marzo de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en Lista de Traslado No. 36.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556**, del 22 de mayo de 2020, que establece **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, en razón a ello y atendiendo el principio de Publicidad se indica que los procesos registrados en lista de Estados de fecha 16 de marzo y los del 02 de junio de 2020 inclusive, se notifican a través de la Pagina WEB www.ramajudicial.gov.co de la Rama Judicial en la anotación de Estados del 02 de junio del 2020; en igual sentido, para los traslados. Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Santiago de Cali, 02 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

